

Norman el internamiento de los vehículos motorizados provenientes de donaciones

DECRETO LEY N° 22469

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 21942 dicta normas para agilizar los trámites de despacho por las Aduanas de la República de las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas al Gobierno Central, Gobiernos Locales, Instituciones y Organismos Públicos, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional y las consignadas a instituciones privadas debidamente acreditadas en sus respectivos Sectores dedicadas a fines asistenciales o educacionales en forma gratuita;

Que el artículo 2° del Decreto Ley acotado dispone concretamente que el despacho por las Aduanas de la República de las referidas mercancías se efectuará sin el requisito de Licencia Previa de Importación por el sólo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central, Gobiernos Locales, Instituciones y Organismos Públicos o Instituciones Privadas; respectivamente;

Que dentro de las mencionadas mercancías se encuentran incluidos los vehículos automotores de transporte terrestre, cuya importación, en el caso específico de los considerados como necesarios para el desarrollo socio-económico de la Nación y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 062-71-IC/DS de 23 de diciembre de 1971, requiere de la opinión previa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la procedencia de cada solicitud emitida desde el punto de vista del transporte y la infraestructura vial, procedimiento que es necesario adoptar para el internamiento de vehículos donados al amparo del Decreto Ley 21942;

En armonía con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Orgánica del Sector Transportes y Comunicaciones Decreto Ley 17526.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único.— Adiciónase al artículo 2° del Decreto Ley 21942 el párrafo siguiente:

"Cuando se trate de donación de vehículos automotores de transporte terrestre de las Categorías C, D y E a que se refiere el Art. 3° del Decreto Ley 19289, el Sector a quien corresponda aceptar o aprobar la donación, solicitará el informe previo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre las condiciones de uso de los mismos desde el punto de vista del transporte y la infraestructura vial, informe que será evacuado en un término no mayor de tres (3) días. Producido éste la Resolución Ministerial correspondiente será expedida en un plazo máximo de siete (7) días".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Viceministro AP CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División EP LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Viceministro AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 06 de marzo de 1979

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN.

Viceministro AP CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor JAVIER SILVA RUETE